

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2012-1564

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Claudia Victoria Gutiérrez Arenas** -folios 137 y 138 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico 108ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



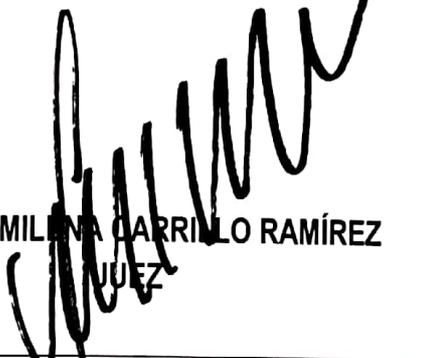
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016 - 01459

Téngase en cuenta el poder especial conferido por la apoderada general del Banco Popular S.A., Dra. Maritza Moscoso Torres -fl.134- a la Dra. Nelly Ospina Álvarez para que retire las órdenes de pago allí relacionadas las cuales obran a folios 121 a 123 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 AGO 2020
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2016-0069

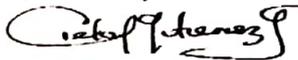
Reconózcase personería jurídica al abogado **Anthony Vega Olmedo**, como apoderado judicial dela parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 136.

De otro lado y por ser improcedente la solicitud vista a folio 137, la misma se deniega, téngase en cuenta que las presentes diligencias terminaron por pago total de la obligación, por auto adiado del 23 de agosto de 2018, visto a folio 127 de este cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENIA CARULLO RAMÍREZ

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., <u>14</u> AGO 2020 Por anotación en estado N° <u>009</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2007-1350

En atención a la solicitud que antecede -folio 54 Cd 2 -, el signatario indique qué gestiones ha efectuado ante las entidades enunciadas, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico
08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2014-0564

Por ser procedente la solicitud que antecede, se le reconoce personería a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como **apoderada sustituta** de la parte **demandante** -folio 105 cd. 1-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 14 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

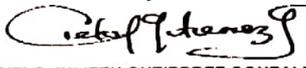
Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2005-1405

En atención a la solicitud que antecede -folio 33 Cd 2 -, el signatario indique qué gestiones ha efectuado ante las entidades enunciadas, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 14 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2015-1226

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Contacto Solutions S. A. S.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Adriana Paola Hernández**

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
 SANDRA MILENA CARBILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



2
26

No. S-2020- 023539 / ANOPA-GRUEM-29.25

Bogotá D.C. 30 ABR 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio No. 04152 del 28/01/2019

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD.	2013-00083-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMANUFACTURAS	NIT.	860.044.459-6
DEMANDADOS	RUBEN DARIO NIÑO NIÑO	C.C.	91.202.148
	JOSE EUNELSES HERNANDEZ VINASCO	C.C.	4.539.621

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número E-2020-002297-DIPON, por medio del cual decretó que "...el EMBARGO Y RETENCIÓN del 40% de la pensión que perciba la parte aquí demandada en esa entidad", al respecto me permito informarle lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO NIÑO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.202.148**, figura retirado (a) del servicio activo de la Policía Nacional, mediante resolución Nro. 0478 DEL 10/12/2007, y de acuerdo con el sistema se encuentra devengando asignación de retiro pagadera por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y ajena a la Policía Nacional, razón por la cual, para el día 29/04/2020 se remite por competencia el oficio No. 04152 del 28/01/2019 dirigiéndolo al correo electrónico judiciales@casur.gov.co dispuesto por la Caja de Sueldos de Retirado (CASUR) para la comunicación asertiva, con el fin, se verifique y proceda de conformidad a lo ordenado, brindándole respuesta a su despacho.

En lo que corresponde al señor JOSE EUNELSES HERNANDEZ VINASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.539.621, se constató en el SIATH, que figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 5242 del 21/12/2005 y esta dependencia procede únicamente en contra del personal en servicio activo.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por IT Diego Armando Navarrete Aunta - Analista de Normativa
Fecha de elaboración 29/04/2020
Ubicación C:\Users\IRespuestas 2020

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159512
Ditah gruno-em1@policia.gov.co
www.policia.gov.co



RV: Asunto: Respuesta solicitud. No. E-2020-002297-DIPON (EMAIL CERTIFICADO
ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

A
27

MAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>
05/2020 10:24 AM
Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

archivos adjuntos (316 KB)
AN B&N_29.PDF;

en las días Dios y Patria,

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>2</i>
U	<i>10</i>
RADICADO	
<i>2602-53-8</i>	

64-203-083

OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2
06283 10-JUN-'20 10:49

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto, comunicación oficial No. S-20-0023539-DITAH , por medio de la cual se atiende su requerimiento.

Atentamente



Teniente
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
Teléfono 515900 ext 9512
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en enlaces desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por lo tanto, deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

Evitar la difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

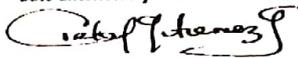
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2013-0083

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente, las comunicaciones allegadas por la **Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**, militantes a folios 26 y 27.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 14 AGO 2020 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



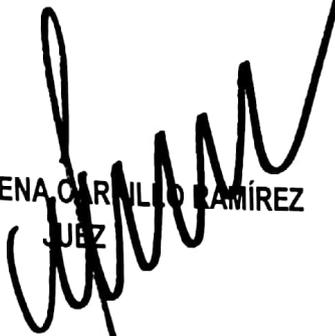
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO 2020

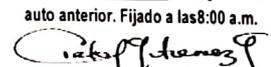
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008-0108

En atención a la solicitud que antecede -folio 41 Cd 2 -, el signatario indique qué gestiones ha efectuado ante las entidades enunciadas, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2009-1910

En atención a la solicitud que antecede -folio 42 Cd 2 -, el signatario indique qué gestiones ha efectuado ante las entidades enunciadas, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 13 AGO 2020
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

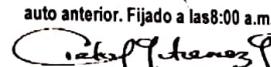
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2013-0267

Por ser improcedente la solicitud que precede, la misma se deniega. Tenga en cuenta la memorialista que la oportunidad procesal para pronunciarse respecto de la diligencia de secuestro, ya feneció, por ende no puede pretender revivir la misma a través de un escrito de nulidad.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2009-0265

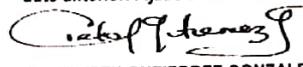
En atención a la solicitud que antecede -folio 18 Cd 2 -, el signatario indique qué gestiones ha efectuado ante las entidades enunciadas, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Comunicaciones, solicitudes y peticiones, pueden ser remitidas al correo electrónico
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2018-0767

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que alleguen con destino a las presentes diligencias la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-. Lo anterior, a fin de decretar el límite de la medida cautelar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 14 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: 13 AGO. 2020
 Ejecutivo
 Radicación: 2007 - 01436

Obre en autos el oficio No. 00554 de fecha 19 de febrero de 2020 -fl. 52-, mediante el cual el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá acredita la conversión de los títulos de depósito judicial constituidos para el presente asunto, información que se pone en conocimiento de las partes para los fines que es men pertinentes.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
 SANDRA MIRANDA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

C.P.

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 AGO 2020 Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fl. 45



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

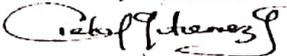
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016-0697

Obre en autos la documental aportada por el **Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal**, visible a folio 44 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

SANDRA MILZNA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 692 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17to
Letras
JMB
277

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta PQR No. 1390370

96244 10-MAR-'20 15:04
2355-145-8
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

OFICIO No. 51301
REF: Juzgado 08 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-008-2007-00659-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MISAEL ROJAS VILLALOBOS C.C. 17.348.734 (Origen Juzgado 08 de Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud radicada el 25 de febrero de 2020, remitimos cuadro aclaratorio del título que registra pagado por prescripción de CIA FINANCIAMIENTO obrando como demandante y MISAEL ROJAS VILLALOBOS, obrando como demandado, donde se puede evidenciar claramente número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado, lo anterior, para su información y fines pertinentes.

DEMANDANTE: CIA FINANCIAMIENTO * 8110077445						
DEMANDADO: MISAEL ROJAS VILLALOBOS *17348734						
TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. Del Depósito	Numero del Título	Juzgado
1	00017348734	PagPsc	20070712	79.732,00	4 00010 0001865102	008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

*Información de depósitos con corte fecha 06/03/2020.

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:



REPUBLICA DE COLOMBIA



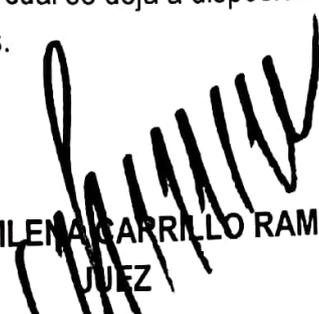
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO: 2020

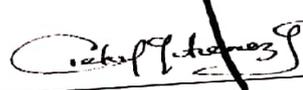
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2007 - 00659

Obre en autos el informe de títulos realizado por el Banco Agrario de Colombia, mediante el cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 51301 de fecha 24 de septiembre de 2019 -n. 273 C.2- el cual se deja a disposición de la parte actora para los fines legales que estime pertinentes.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 2015 - 00252

Revisada la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a aclarar la misma, por cuanto no se entiende si lo pretendido es el decreto de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20468828, pues en las líneas finales de su escrito hace referencia al memorial radicado el 16 de octubre de 2019 con el No. 10524-2019 y este corresponde a un escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Por otra parte, se le requiere a ambas partes para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del auto de fecha 07 de noviembre de 2019 -fl. 68-, esto es, presentar en debida forma la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, indicando la tasa de interés aplicada y los abonos realizados a la obligación.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2016-0719

Visto el memorial que antecede, a través del cual el abogado pretende poner fin al mandato judicial otorgado por la actora, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que la misma no fue acompañada con la comunicación enviada por su parte al poderdante en tal sentido, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se conmina a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

99

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ *Remanente*
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 11190
Bogotá D. C., 25 de Febrero de 2020

Señor:
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

ANGÉLICA LUCCO	<i>Juzgado</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>1019</i>
RADICADO	
<i>2291435-8</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
84348 9-MAR-20 14:32

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-072-2007-00477-00 iniciado por RAFAEL MUÑOZ ROSERO C.C. 2.571.891 contra YESID JAVIER FANDIÑO PEÑA C.C. 3.174.109 (Origen Juzgado 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1822 del 17 de Mayo de 2013, dentro del Proceso Ejecutivo No. ~~1038-2008-1091~~ de CREDISERVICIOS S.A. contra JAVIER FANDIÑO PEÑA, las medidas de EMBARGO, APREHENSION Y SECUESTRO quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 11186 a 11189 en original. Y copia del Acta de la Diligencia de Secuestro.

Anexo lo enunciado en 5 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

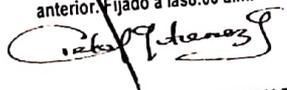
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008-1091

Obre en autos la documental aportada por el **Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, visible a folios 95 a 99 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 AGO 2020
Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2015-160

Previo a dar trámite a la solicitud de cesión que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Contacto Solutions S. A. S.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Adriana Paola Hernández**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 13 AGO 2020
 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

3 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017 - 01612

No se acepta la renuncia presentada por el abogado **Edwin José Olaya Melo** en atención a que el mencionado profesional del derecho no fue reconocido como apoderado de la parte actora, debido a que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2019 -fl. 218-

Notifíquese,

SANDRA MIRENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 3 AGO 2020
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]